

**Confederación Hidrográfica del Duero**

**Dirección Técnica**

**C/ Muro, 5**

**47071 Valladolid**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN LEÓN

Salida Nº. 20152090015940

29/06/2015 09:25:31

**Asunto:** Informe sobre obras de protección de la margen derecha del río Orbigo a la altura de la depuradora de aguas residuales de Benavides de Órbigo (León). Clave: 02.400-0134/7521 Lote 9

**Peticionario:** Confederación Hidrográfica del Duero. Dirección Técnica.

En contestación sobre el asunto de referencia, y de acuerdo con la documentación enviada por el Jefe del Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural a este Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Memoria realizada por esa Confederación Hidrográfica del Duero, Dirección Técnica, sobre las actuaciones de "obras de protección de la margen derecha del río Orbigo a la altura de la depuradora de aguas residuales de Benavides de Órbigo" obras declarada de emergencia de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2015, de 6 de marzo, por lo que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y otros efectos de los temporales de lluvia, nieve y viento acaecidos en los meses de enero, febrero y marzo 2015, se informa que sobre las actuaciones propuestas en la Memoria de la valoración cualitativa de daños y de la actuación a realizar, no hay inconveniente en su realización, siempre que en la realización de los mismos se garantice lo establecido en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León y la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León y con las siguientes condiciones:

1. Se realizarán de acuerdo con los criterios y condicionado establecidos en la Comunicación obras de emergencia en cauces de la Cuenca del Duero de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente sobre "*Obras de emergencia para restaurar los cauces dañados por avenidas en la cuenca del Duero*", de marzo de 2015.
2. La actuación propuesta de protección con escollera con el fin proteger la depuradora de aguas residuales de Benavides de Órbigo, deberá mantener el trazado actual del río no modificando la curva actual formada por el río Orbigo, ni modificar la cota actual, y que la protección de escollera se realice con colocación de los escollos de roca "a hueso" y debería complementarse con deflectores.
3. En las labores de revegetación propuestas se realizarán con especies propias de la zona que forman parte de los hábitats por lo que se designo el LIC localizado próximo aguas arriba de la zona de actuación, debiendo realizarse el estaquillado propuesto en periodo adecuado, finales del invierno o al inicio de la primavera, siendo importante que las estaquillas no estén brotadas en el momento de la plantación.
4. Al realizarse la actuación en un tramo de gran interés piscícola, Escenario Deportivo Social de Santa Marina, no se deberá actuarse en el cauce en los días hábiles de pesca: miércoles, viernes, sábados, domingos y festivos, ni los días 1 al 5 de julio por celebrarse el campeonato de España de Pesca Mosca.

5. Se tomarán medidas para no producir enturbiamientos ni se evitara los vertidos.

6. Antes del inicio de las actuaciones a realizar en cauce y márgenes, y aquellas condiciones que se fijen por la Confederación a la empresa adjudicataria, se deberán poner en conocimiento de este Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que se puedan tomar las medidas necesarias en lo referente a los trabajos a realizar en el cauce para la defensa de la fauna piscícola en el tramo afectado.

*Afección a Red Natura 2000*

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000 ni con ninguna otra figura de protección específica, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

P.A. EL SECRETARIO TECNICO

Orden de 11.04.96 (BOCyL de 16.04.96)



Fdo.- Julio Arredondo Fernández